

Don Mimoun Baya.
 Don Abdelghani Daboua.
 Don Abdelouahad Fares.
 Don Aziz Khloufi.
 Don Brahim Azza.
 Don Hassan El Haouari.
 Don Rabah Rouabah.

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida. Expediente nº 3/2007. En la calle Cervantes, nº 1, de Roldán.

En Torre-Pacheco, a 21 de Junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Yecla

10024 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Los Rosales".

La Alcaldía, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2007, ha resuelto lo siguiente:

Resultando que, previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, aprobó inicialmente los

proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondientes al Plan Parcial "Los Rosales", conforme a los proyectos presentados por propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito del referido Plan Parcial.

Resultando que, sometidos dichos proyectos al reglamentario periodo de información pública y al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, no ha sido presentada alegación alguna relativa a su contenido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 157 y 181 de la LSRM, 24 y siguientes, y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y preceptos legales y reglamentarios concordantes.

Teniendo en cuenta que, habiéndose celebrado por la Junta de Gobierno Local la última sesión correspondiente al mandato electoral 2003-2007, dicho órgano no celebrará sesiones hasta la constitución de la nueva Corporación, correspondiente al mandato 2007-2011.

Y en uso de las atribuciones que me son conferidas en los apartados j) y s) del punto 1 del artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local.

Vengo en decretar:

1. Aprobar definitivamente los proyectos del Programa de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondientes al Plan Parcial "Los Rosales", conforme a los proyectos presentados por los propietarios de terrenos que suponen más del 50 por 100 de los incluidos en el ámbito del referido Plan Parcial.

2. Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación al Sr. Alcalde, D. Juan M. Benedito Rodríguez.

3. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a su notificación personal a los propietarios de los terrenos.

4. Los correspondientes propietarios, con la excepción y consecuencia prevista en el art. 181.1 e) LSRM, quedarán obligados a constituir la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública (en la que habrán de constar los datos exigidos por el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística), dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la citada publicación en el B.O.R.M.

5. Todos los propietarios no excluidos en virtud de la posibilidad contemplada en el citado art. 181.1.e) LSRM, serán citados fehacientemente al acto de constitución de la Junta de Compensación.

6. En el caso de que algún propietario no excluido no compareciere al acto de constitución de la Junta de Constitución de la Junta de Compensación, será notificado de la realización de tal constitución formal, y quedará excluido de dicha Junta, con sujeción de sus bienes y derechos a expropiación, salvo que realicen su incorporación con posterioridad, mediante otorgamiento de documento notarial de adhesión en el plazo de un mes a partir de dicha notificación.

7. Conforme a lo establecido en el art. 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, se trasladará a este Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y, en su caso, de las de adhesión, a fin de que este Excmo. Ayuntamiento adopte, en el caso de resultar procedente, los acuerdos aprobatorios de la constitución y de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, momento éste a partir de cual la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica.

8. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento requerirá del Registro de la Propiedad la práctica, al margen de cada finca afectada, de nota relativa a la iniciación del correspondiente procedimiento de reparcelación, y solicitará del mismo la

expedición de certificación de dominio y cargas de cada una de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer, bien recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, bien directamente recurso-contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Este anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla a 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Politécnica de Cartagena

10005 Resolución R-486/07, de 6 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba rectificación de expediente administrativo de contratación SU-04/07.

Advertido error en la Clasificación Empresarial que figura en la Cláusula 7.4, Sobre A) apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Expediente Administrativo de Contratación SU-04/07, relativo a la Ejecución de la Obra del Edificio para Desarrollo de la Prospección y el Intercambio Tecnológico de la Universidad Politécnica de Cartagena en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo. Fase I, y en el anuncio de licitación publicado con número 9204 en el BORM número 152 de 4 de julio de 2007.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Modificar el apartado 4 de la Cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido a la documentación a incluir por los licitadores en el Sobre A), suprimiendo, por inexistente, la Clasificación Empresarial en el Grupo J, Subgrupo 9, Categoría b), como necesaria para licitar al Expediente administrativo de contratación en cuestión, quedando redactado dicho apartado 4 como sigue:

“4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA:

Se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el ART. 15.1 DE LA LCPA mediante DOCUMENTO ORIGINAL

o Copia Autenticada o compulsada que acredite Clasificación Empresarial suficiente para la ejecución del proyecto de obras propuesto, en los términos previstos en el Capítulo II, del Título II, del RCAP, que deberá ser la siguiente:

Grupo	Subgrupos	Categoría
C	Todos	e)
I	1 y 5	b)”

Segundo.- Modificar el punto 7 del mencionado anuncio de licitación núm. 9204, publicado en el BORM núm. 152 de fecha 4 de julio de 2007, en el mismo sentido que el indicado en el párrafo anterior; así como en cuanto a los Subgrupos del Grupo I necesarios para licitar (“Subgrupos 1 al 5”) por contradecir lo señalado en el PCAP, y que por lo tanto deberá decir:

“7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría e)

Grupo I, Subgrupos 1 y 5, Categoría b)”

Tercero.- Comuníquese el contenido de esta Resolución a todas las empresas que han retirado la documentación objeto de la licitación y envíese para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LO 4/2007 de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 10 de julio de 2007.—La Secretaria General, María del Mar Andreu Martí.